



PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 1687 DE 2013
(diciembre 11)

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1º. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de ciento noventa y nueve billones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete millones quinientos veintiún mil quinientos treinta y cinco pesos (\$199.854.547.521.535) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2014, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I -INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 188,016,431,329,974

1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	102,691,440,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	62,269,030,218,478
5. RENTAS PARAFISCALES	1,289,072,421,732
6. FONDOS ESPECIALES	21,766,888,689,764

II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 11,838,116,191,561

0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

B- RECURSOS DE CAPITAL	13,309,000,000
------------------------	----------------

0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A-INGRESOS CORRIENTES	8,220,000,000
-----------------------	---------------

0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

A-INGRESOS CORRIENTES	96,562,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	25,629,000,000

0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE

A-INGRESOS CORRIENTES	11,231,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,968,000,000

0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

A-INGRESOS CORRIENTES	46,578,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	556,000,000

0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)

A-INGRESOS CORRIENTES	20,281,531,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	40,824,584,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	91,500,826,000

0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

B-RECURSOS DE CAPITAL	53,783,500,000
-----------------------	----------------

1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A-INGRESOS CORRIENTES	156,755,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	11,417,000,000

1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

A-INGRESOS CORRIENTES	12,156,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	611,000,000

1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A-INGRESOS CORRIENTES	642,548,193,681
B-RECURSOS DE CAPITAL	85,198,870,759

1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

A-INGRESOS CORRIENTES	112,454,400,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	433,500,000

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

B-RECURSOS DE CAPITAL	767,500,000
-----------------------	-------------

2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	864,000,000
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,039,315,804
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,749,265,172
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	3,723,700,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	178,400,000
2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” DE CALI	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,115,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	104,200,000
2306 FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,403,677,484,853
B-RECURSOS DE CAPITAL	293,081,800,000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)	
A-INGRESOS CORRIENTES	26,094,823,149
2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV)	
A-INGRESOS CORRIENTES	186,285,600,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	58,362,400,000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
A-INGRESOS CORRIENTES	349,067,286,851
B-RECURSOS DE CAPITAL	130,997,400,000
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES	497,507,751,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	160,220,000,000
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
A-INGRESOS CORRIENTES	165,260,634,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	164,018,000,000
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
A-INGRESOS CORRIENTES	993,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	32,253,000,000
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
A-INGRESOS CORRIENTES	52,035,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	27,000,000,000
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B-RECURSOS DE CAPITAL	7,131,000,000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-INGRESOS CORRIENTES	5,758,143,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	286,700,000
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)	
A-INGRESOS CORRIENTES	7,487,500,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,412,915,000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	36,819,150,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	26,390,457,000

3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
A-INGRESOS CORRIENTES	5,448,200,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	4,126,800,000
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,325,000,000
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-INGRESOS CORRIENTES	662,600,000
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-INGRESOS CORRIENTES	111,757,022,517
B-RECURSOS DE CAPITAL	4,607,977,483
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRESOS CORRIENTES	68,400,800,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	47,000,000,000
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-INGRESOS CORRIENTES	3,069,500,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	17,400,000,000
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM)	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,200,000,000
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-INGRESOS CORRIENTES	244,242,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	292,346,662,500
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	399,963,000,000
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	
A-INGRESOS CORRIENTES	14,420,000,000
3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES	28,837,070,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	22,476,700,000
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
A-INGRESOS CORRIENTES	43,919,000,000
4105 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,025,000,000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-INGRESOS CORRIENTES	735,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	352,662,000,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,161,238,000,000
III - TOTAL INGRESOS	199,854,547,521,535

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) para la vigencia fiscal de 2014 en la suma de cuatro billones seiscientos setenta y un mil novecientos ochenta y siete millones de pesos (\$4.671.987.000.000) moneda legal.

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones.* Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 una suma por valor de: ciento noventa y nueve billones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete millones quinientos veintiún mil quinientos treinta y cinco pesos (\$199,854,547,521,535) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	406,553,500,000		406,553,500,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	78,548,594,278		78,548,594,278
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	9,500,000,000		9,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,500,000,000		9,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	61,648,594,278		61,648,594,278
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61,648,594,278		61,648,594,278
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,400,000,000		3,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,400,000,000		3,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			485,102,094,278		485,102,094,278
SECCION: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	159,750,000,000		159,750,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	118,094,870,333		118,094,870,333
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,488,000,000		2,488,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,488,000,000		2,488,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,365,250,000		6,365,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,365,250,000		6,365,250,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	74,762,870,333		74,762,870,333
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73,762,870,333		73,762,870,333
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	14,478,750,000		14,478,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,478,750,000		14,478,750,000
650		CAPITALIZACIONES	20,000,000,000		20,000,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			277,844,870,333		277,844,870,333
1					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23,726,000,000		23,726,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
	540				
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,048,047,744	13,309,000,000	48,357,047,744
SECCION: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	105,523,000,000		105,523,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,228,029,086		2,228,029,086
	213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	271,335,942		271,335,942
		1001 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	271,335,942		271,335,942
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,137,795,430		1,137,795,430
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,137,795,430		1,137,795,430
	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	818,897,714		818,897,714
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	818,897,714		818,897,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			107,751,029,086		107,751,029,086
SECCION: 0212 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	145,731,000,000		145,731,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,098,000,000		3,098,000,000
	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,098,000,000		3,098,000,000
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,098,000,000		3,098,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			148,829,000,000		148,829,000,000
SECCION: 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	76,958,000,000		76,958,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
2					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					266,603,100,800	FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION					
112					5,800,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,358,000,000
1000					5,800,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					389,087,000,000
221					1,400,000,000	630 TRANSFERENCIAS					389,087,000,000
1000					1,400,000,000	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO					389,087,000,000
223					4,750,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					392,445,000,000
1000					4,750,000,000						
520					63,130,000,000						
1000					63,130,000,000						
630					191,523,100,800						
1000					191,523,100,800						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					343,561,100,800						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					9,068,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					8,220,000,000						
520					8,220,000,000						
1000					8,220,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					16,068,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					105,171,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					17,020,000,000						
123					7,500,000,000						
1000					7,500,000,000						
520					9,520,000,000						
1000					9,520,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					122,191,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					50,162,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					65,260,000,000						
213					892,000,000						
1000					892,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					921,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,176,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					10,045,000,000						
310					10,045,000,000						
1000					10,045,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					13,221,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					54,296,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					108,260,000,000						
213					921,000,000						
1000					921,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					921,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,176,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					10,045,000,000						
310					10,045,000,000						
1000					10,045,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					13,221,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					54,296,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					108,260,000,000						
213					921,000,000						
1000					921,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					921,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,176,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					10,045,000,000						
310					10,045,000,000						
1000					10,045,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					13,221,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					54,296,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					108,260,000,000						
213					921,000,000						
1000					921,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					921,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,176,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					10,045,000,000						
310					10,045,000,000						
1000					10,045,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					13,221,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					54,296,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					108,260,000,000						
213					921,000,000						
1000					921,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					921,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,176,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					10,045,000,000						
310					10,045,000,000						
1000					10,045,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					13,221,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					54,296,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					108,260,000,000						
213					921,000,000						
1000					921,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					921,000,000						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,176,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					10,045,000,000						
310					10,045,000,000						
1000					10,045,000,000						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,000,000,000	4,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		4,000,000,000	4,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		300,000,000	300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		300,000,000	300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,000,000,000	5,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		5,000,000,000	5,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		24,400,000,000	24,400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		4,000,000,000	4,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		10,000,000,000	10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,400,000,000	10,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		32,515,272,000	32,515,272,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		23,000,000,000	23,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,515,272,000	9,515,272,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				152,606,941,000
SECCION: 0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				53,783,500,000	53,783,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			246,600,000		246,600,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	246,600,000		246,600,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	246,600,000		246,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			246,600,000	53,783,500,000	54,030,100,000
SECCION: 1101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			268,566,000,000		268,566,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			268,566,000,000		268,566,000,000
SECCION: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			84,286,200,000	157,390,300,000	241,676,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,525,000,000	10,781,700,000	39,306,700,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000	2,153,360,000	10,153,360,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	8,000,000,000	2,153,360,000	10,153,360,000
6					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,585,000,000	425,000,000	5,010,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,585,000,000	425,000,000	5,010,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	42,000,000	309,000,000	351,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,000,000	309,000,000	351,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	642,000,000	69,000,000	711,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	642,000,000	69,000,000	711,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,639,000,000	573,000,000	2,212,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,639,000,000	573,000,000	2,212,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	24,602,000,000	40,271,000,000	64,873,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	24,602,000,000	40,271,000,000	64,873,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	32,858,000,000	1,324,000,000	34,182,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,317,000,000	1,232,000,000	2,549,000,000
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	31,541,000,000	92,000,000	31,633,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				162,556,000,000
SECCION: 0501 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,858,625,000		15,858,625,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,041,140,000		5,041,140,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	652,708,000		652,708,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	652,708,000		652,708,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,333,270,316	2,333,270,316	2,333,270,316
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,333,270,316		2,333,270,316
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,055,161,684		2,055,161,684
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,055,161,684		2,055,161,684
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,899,765,000		20,899,765,000
SECCION: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				66,391,669,000	66,391,669,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				86,215,272,000	86,215,272,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		20,000,000,000	20,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		20,000,000,000	20,000,000,000
5					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,500,000,000		5,500,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,500,000,000		2,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,125,000,000		7,125,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,125,000,000		7,125,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,709,571,780		1,709,571,780
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,709,571,780		1,709,571,780
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	698,000,000		698,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	698,000,000		698,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,802,500,000		12,802,500,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12,802,500,000		12,802,500,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,000,000		100,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,185,900,000		1,185,900,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,185,900,000		1,185,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,289,839,973		95,289,839,973
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			352,945,941,521		352,945,941,521
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,400,000,000		11,400,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,000,000,000		10,000,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,400,000,000		1,400,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,000,000,000		4,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	48,363,996,839		48,363,996,839
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	48,363,996,839		48,363,996,839
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,000,000,000		22,000,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	22,000,000,000		22,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,000,000,000	1,025,000,000	4,025,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000	1,025,000,000	4,025,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,000,000,000	2,219,700,000	9,219,700,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	7,000,000,000	2,219,700,000	9,219,700,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		408,640,000	408,640,000
1002		RELACIONES EXTERIORES		408,640,000	408,640,000
670		APOYO	9,525,000,000	4,975,000,000	14,500,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	9,525,000,000	4,975,000,000	14,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			112,811,200,000	168,172,000,000	280,983,200,000
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			65,707,000,000	11,360,000,000	77,067,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,920,400,000	1,407,000,000	17,327,400,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,500,000,000		1,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	600,000,000		600,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,820,400,000	1,407,000,000	12,227,400,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	10,820,400,000	1,407,000,000	12,227,400,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,500,000,000		1,500,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,500,000,000		1,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			81,627,400,000	12,767,000,000	94,394,400,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66,168,868,193		66,168,868,193

8

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1210						SECCION: 1301					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO						MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				37,692,760,461	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15,756,434,147,245
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION				3,614,000,000	C.	PRESUPUESTO DE INVERSION				2,345,048,855,305
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,614,000,000		3,614,000,000	121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	19,826,100,513		19,826,100,513
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,614,000,000		3,614,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,826,100,513		19,826,100,513
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					41,306,760,461	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,005,000,000		1,005,000,000
						1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,005,000,000		1,005,000,000
SECCION: 1211						SECCION: 1301					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC						MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				433,427,916,725	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15,756,434,147,245
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION				210,000,000,000	C.	PRESUPUESTO DE INVERSION				2,345,048,855,305
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	148,123,500,000		148,123,500,000	121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	19,826,100,513		19,826,100,513
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	148,123,500,000		148,123,500,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,826,100,513		19,826,100,513
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000,000		50,000,000,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,005,000,000		1,005,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	50,000,000,000		50,000,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,005,000,000		1,005,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,450,000,000		4,450,000,000						
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	4,450,000,000		4,450,000,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,000,000,000		7,000,000,000						
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	7,000,000,000		7,000,000,000						
670		APOYO	426,500,000		426,500,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	426,500,000		426,500,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					643,427,916,725						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1208											
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC											
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				935,995,115,725	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				190,513,601,469
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION				3,000,000,000	C.	PRESUPUESTO DE INVERSION				5,757,569,396
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,244,000,000		2,244,000,000	630		TRANSFERENCIAS	5,757,569,396		5,757,569,396
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,244,000,000		2,244,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,757,569,396		5,757,569,396
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	306,000,000		306,000,000						
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	306,000,000		306,000,000						
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000						
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	450,000,000		450,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					938,995,115,725						
SECCION: 1209											
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION											
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				190,513,601,469	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				190,513,601,469
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION				5,757,569,396	C.	PRESUPUESTO DE INVERSION				5,757,569,396
630		TRANSFERENCIAS	5,757,569,396		5,757,569,396						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,757,569,396		5,757,569,396						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					196,271,170,865						

10

9

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		903,000,000	903,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		903,000,000	903,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		125,000,000	125,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		125,000,000	125,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,668,000,000	3,668,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,039,000,000	1,039,000,000
	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA		2,629,000,000	2,629,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				17,954,000,000	17,954,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		984,978,000,000	17,017,000,000	1,001,995,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	236,664,616,359	5,000,000,000	236,664,616,359
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000	5,000,000,000	5,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	14,000,000,000		14,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,000,000,000		14,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	217,664,616,359		217,664,616,359
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	217,664,616,359		217,664,616,359
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,221,642,616,359	1,238,659,616,359
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,585,000,000		7,585,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				7,585,000,000	7,585,000,000
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			176,797,000,000	176,797,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,649,890,000	1,649,890,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,649,890,000	1,649,890,000
11					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,998,839,510		9,998,839,510
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,998,839,510		9,998,839,510
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,499,291,000		6,499,291,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,499,291,000		6,499,291,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,360,077,687		2,360,077,687
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,360,077,687		2,360,077,687
630		TRANSFERENCIAS	2,304,959,546,595		2,304,959,546,595
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	698,666,185,334		698,666,185,334
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,606,293,361,261		1,606,293,361,261
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				18,101,483,002,550	18,101,483,002,550
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		11,589,000,000		11,589,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,000,770,168		7,000,770,168
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,200,000,000		3,200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,480,000,000		1,480,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,480,000,000		1,480,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,831,000,000		1,831,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,831,000,000		1,831,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	489,770,168		489,770,168
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	489,770,168		489,770,168
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				18,589,770,168	18,589,770,168
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,258,000,000	13,258,000,000
12					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		42,270,051,529,146		42,270,051,529,146
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			42,270,051,529,146		42,270,051,529,146
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		11,191,481,800,000		11,191,481,800,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,885,241,240,000		1,885,241,240,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	292,237,346,972		292,237,346,972
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	199,215,979,780		199,215,979,780
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	12,270,717,192		12,270,717,192
	104	DEFENSA NACIONAL	6,370,650,000		6,370,650,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	18,480,000,000		18,480,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	16,680,000,000		16,680,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	17,290,000,000		17,290,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	21,930,000,000		21,930,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,493,384,030		8,493,384,030
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	5,993,384,030		5,993,384,030
	104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000		2,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,806,000,000		19,806,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000,000,000		3,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	16,806,000,000		16,806,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	38,462,000,000		38,462,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,462,000,000		38,462,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	464,132,167,455		464,132,167,455
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	464,132,167,455		464,132,167,455
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	195,061,660,620		195,061,660,620
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	96,589,520,220		96,589,520,220
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	98,472,140,400		98,472,140,400
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	730,757,440,923		730,757,440,923
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	560,671,836,663		560,671,836,663

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		15,916,563,000	15,916,563,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,916,563,000	15,916,563,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		537,521,500	537,521,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		537,521,500	537,521,500
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		500,000,000	500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		500,000,000	500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		52,537,000	52,537,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		52,537,000	52,537,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		52,051,000	52,051,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		52,051,000	52,051,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				195,505,562,500	195,505,562,500
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPPP					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		152,250,000,000		152,250,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		7,450,000,000		7,450,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,950,000,000		6,950,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,950,000,000		6,950,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			159,700,000,000		159,700,000,000
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		25,601,000,000		25,601,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,025,601,000,000		1,025,601,000,000

13

14

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		27,000,000,000	27,000,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	32,100,000,000	15,847,000,000	47,947,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	32,100,000,000	8,447,000,000	40,547,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	32,100,000,000	8,370,000,000	40,470,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		77,000,000	77,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,400,000,000	7,400,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		7,400,000,000	7,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,100,000,000	42,847,000,000	74,947,000,000
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	24,922,000,000	1,650,000,000	26,572,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	617,000,000	800,000,000	1,417,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	553,038,327	800,000,000	1,353,038,327
1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	553,038,327	800,000,000	1,353,038,327
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	63,961,673		63,961,673
1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	63,961,673		63,961,673
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,539,000,000	2,450,000,000	27,989,000,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		39,180,000,000	39,180,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		1,500,000,000	1,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				40,680,000,000	40,680,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
104		DEFENSA NACIONAL	148,523,604,260		148,523,604,260
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	21,562,000,000		21,562,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,723,000,000		1,723,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,723,000,000		1,723,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,011,000,000		7,011,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,100,000,000		2,100,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	4,911,000,000		4,911,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,483,000,000		18,483,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	18,483,000,000		18,483,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,800,000,000		9,800,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,800,000,000		9,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	92,374,240,000		92,374,240,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000,000,000		3,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	1,600,000,000		1,600,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	87,774,240,000		87,774,240,000
630		TRANSFERENCIAS	3,900,000,000		3,900,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	3,900,000,000		3,900,000,000
650		CAPITALIZACIONES	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,076,723,040,000		13,076,723,040,000
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,877,274,000,000	176,327,000,000	2,053,601,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		7,928,500,000	7,928,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,328,500,000	5,328,500,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,328,500,000	5,328,500,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,600,000,000	2,600,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,600,000,000	2,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,877,274,000,000	184,255,500,000	2,061,529,500,000

15

16

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,099,353,000,000	198,668,000,000	2,298,021,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			2,099,353,000,000	198,668,000,000	2,298,021,000,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		388,436,000,000	388,436,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		8,470,000,000	8,470,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,238,279,165	1,238,279,165
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		1,238,279,165	1,238,279,165
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		3,441,721,558	3,441,721,558
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,441,721,558	3,441,721,558
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION		3,789,999,277	3,789,999,277
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,789,999,277	3,789,999,277
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
				396,906,000,000	396,906,000,000
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,275,000,000	13,275,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		800,000,000	800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		800,000,000	800,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		800,000,000	800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
				14,075,000,000	14,075,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		16,868,000,000	257,043,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		500,000,000	9,073,900,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,530,000,000	4,530,000,000
104		DEFENSA NACIONAL		4,530,000,000	4,530,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,004,374,800,000	1,004,374,800,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		12,572,200,000	12,572,200,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,161,200,000	4,161,200,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,161,200,000	4,161,200,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		8,411,000,000	8,411,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,411,000,000	8,411,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
				1,016,947,000,000	1,016,947,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,610,161,000,000	7,610,161,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		379,797,000,000	379,797,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		165,514,531,709	165,514,531,709
104		DEFENSA NACIONAL		165,514,531,709	165,514,531,709
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,000,000,000	4,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL		4,000,000,000	4,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL		3,000,000,000	3,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		44,626,370,636	44,626,370,636
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		44,626,370,636	44,626,370,636
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		158,606,097,655	158,606,097,655
104		DEFENSA NACIONAL		126,417,097,655	126,417,097,655
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		32,189,000,000	32,189,000,000

17

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,099,353,000,000	198,668,000,000	2,298,021,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			2,099,353,000,000	198,668,000,000	2,298,021,000,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		388,436,000,000	388,436,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		8,470,000,000	8,470,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,238,279,165	1,238,279,165
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		1,238,279,165	1,238,279,165
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		3,441,721,558	3,441,721,558
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,441,721,558	3,441,721,558
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION		3,789,999,277	3,789,999,277
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,789,999,277	3,789,999,277
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
				396,906,000,000	396,906,000,000
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,275,000,000	13,275,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		800,000,000	800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		800,000,000	800,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		800,000,000	800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
				14,075,000,000	14,075,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		16,868,000,000	257,043,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		500,000,000	9,073,900,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,530,000,000	4,530,000,000
104		DEFENSA NACIONAL		4,530,000,000	4,530,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,004,374,800,000	1,004,374,800,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		12,572,200,000	12,572,200,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,161,200,000	4,161,200,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,161,200,000	4,161,200,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		8,411,000,000	8,411,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,411,000,000	8,411,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
				1,016,947,000,000	1,016,947,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,610,161,000,000	7,610,161,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		379,797,000,000	379,797,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		165,514,531,709	165,514,531,709
104		DEFENSA NACIONAL		165,514,531,709	165,514,531,709
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,000,000,000	4,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL		4,000,000,000	4,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL		3,000,000,000	3,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		44,626,370,636	44,626,370,636
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		44,626,370,636	44,626,370,636
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		158,606,097,655	158,606,097,655
104		DEFENSA NACIONAL		126,417,097,655	126,417,097,655
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		32,189,000,000	32,189,000,000

18

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					1,092,443,696,521	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					1,092,443,696,521
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		98,607,649,402	10,583,300,000	109,190,949,402						
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		207,708,323		207,708,323						
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		71,617,168,288	59,950,000,000	131,567,168,288						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,917,220,000		4,917,220,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,917,220,000		4,917,220,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	66,699,948,288	59,950,000,000	126,649,948,288						
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	66,699,948,288	59,950,000,000	126,649,948,288						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			170,432,526,013	70,533,300,000	240,965,826,013						
SECCION: 1713											
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER											
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		48,280,700,000	5,535,197,000	53,815,897,000						
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		48,408,974		48,408,974						
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		167,470,696,902	23,522,999,999	190,993,696,901						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,445,000,000	6,437,999,999	26,882,999,999						
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	20,445,000,000	6,437,999,999	26,882,999,999						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	67,147,000,000	1,452,000,000	68,599,000,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	39,076,000,000		39,076,000,000						
	1107	TIERRAS	28,071,000,000	1,452,000,000	29,523,000,000						
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,762,000,000	3,000,000,000	8,762,000,000						
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	5,762,000,000	3,000,000,000	8,762,000,000						
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,243,000,000	12,633,000,000	19,876,000,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,243,000,000	12,633,000,000	19,876,000,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,449,696,902		17,449,696,902						
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,228,000,000		6,228,000,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,969,696,902		7,969,696,902						
	1107	TIERRAS	3,252,000,000		3,252,000,000						
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	3,456,000,000		3,456,000,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,456,000,000		3,456,000,000						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,050,000,000		4,050,000,000												
	104	DEFENSA NACIONAL	4,050,000,000		4,050,000,000												
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,989,958,000,000		7,989,958,000,000												
SECCION: 1701																	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL																	
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		195,369,000,000		195,369,000,000												
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		897,074,696,521		897,074,696,521												
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,176,622,751		2,176,622,751												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,176,622,751		2,176,622,751												
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,409,281,552		4,409,281,552												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,409,281,552		4,409,281,552												
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	68,347,941,414		68,347,941,414												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	68,347,941,414		68,347,941,414												
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,884,584,391		14,884,584,391												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,884,584,391		14,884,584,391												
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	38,812,991,359		38,812,991,359												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	38,812,991,359		38,812,991,359												
430		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	18,342,000,000		18,342,000,000												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,342,000,000		18,342,000,000												
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	358,681,327,095		358,681,327,095												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	299,188,098,735		299,188,098,735												
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,064,126,678		2,064,126,678												
	1106	COMERCIALIZACION	57,429,101,682		57,429,101,682												
610		CREDITOS	807,412,033		807,412,033												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	807,412,033		807,412,033												
620		SUBSIDIOS	349,948,603,278		349,948,603,278												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	69,948,603,278		69,948,603,278												
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	280,000,000,000		280,000,000,000												
630		TRANSFERENCIAS	4,206,173,944		4,206,173,944												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,206,173,944		4,206,173,944												
670		APOYO	36,457,758,704		36,457,758,704												
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	36,457,758,704		36,457,758,704												
					19												

20

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
		306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	15,000,000,000		15,000,000,000			306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	15,000,000,000		15,000,000,000
		310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	29,750,000,000		29,750,000,000			310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	29,750,000,000		29,750,000,000
		300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	28,850,000,000		28,850,000,000			300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	28,850,000,000		28,850,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
		320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	253,980,180,700		253,980,180,700			320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	253,980,180,700		253,980,180,700
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,180,180,700		7,180,180,700	300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,180,180,700		7,180,180,700
		301 PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	246,800,000,000		246,800,000,000			301 PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	246,800,000,000		246,800,000,000
		410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,562,000,000		12,562,000,000			410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,562,000,000		12,562,000,000
		300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,042,000,000		6,042,000,000			300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,042,000,000		6,042,000,000
305		ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,400,000,000		4,400,000,000	305		ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,400,000,000		4,400,000,000
		306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	2,120,000,000		2,120,000,000			306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	2,120,000,000		2,120,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	32,299,664,300		32,299,664,300	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	32,299,664,300		32,299,664,300
		300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	32,299,664,300		32,299,664,300			300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	32,299,664,300		32,299,664,300
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000		1,200,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000		1,200,000,000
		300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,200,000,000		1,200,000,000			300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,200,000,000		1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
		300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000			300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	355,998,000		355,998,000	540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	355,998,000		355,998,000
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	355,998,000		355,998,000			1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	355,998,000		355,998,000
630		TRANSFERENCIAS	3,533,501,000,000		3,533,501,000,000	630		TRANSFERENCIAS	3,533,501,000,000		3,533,501,000,000
		304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	214,000,000,000		214,000,000,000			304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	214,000,000,000		214,000,000,000
305		ASEGURAMIENTO EN SALUD	3,296,501,000,000		3,296,501,000,000	305		ASEGURAMIENTO EN SALUD	3,296,501,000,000		3,296,501,000,000
		306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	17,000,000,000		17,000,000,000			306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	17,000,000,000		17,000,000,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,000,000,000		6,000,000,000	1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
		APOYO	9,500,000,000		9,500,000,000			APOYO	9,500,000,000		9,500,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,500,000,000		9,500,000,000	300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,500,000,000		9,500,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	11,174,046,764,741		11,174,046,764,741			TOTAL PRESUPUESTO SECCION	11,174,046,764,741		11,174,046,764,741
SECCION: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)						SECCION: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					28,410,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					28,410,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2,152,260,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2,152,260,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					30,562,260,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					30,562,260,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620		SUBSIDIOS	45,968,000,000		45,968,000,000	620		SUBSIDIOS	45,968,000,000		45,968,000,000
		1104 PESCA Y ACUICULTURA	3,903,000,000		3,903,000,000			1104 PESCA Y ACUICULTURA	3,903,000,000		3,903,000,000
		1107 TIERRAS	42,065,000,000		42,065,000,000			1107 TIERRAS	42,065,000,000		42,065,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	215,799,805,876	29,058,196,999	244,858,002,875			TOTAL PRESUPUESTO SECCION	215,799,805,876	29,058,196,999	244,858,002,875
SECCION: 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,673,900,000	514,100,000	10,188,000,000	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,673,900,000	514,100,000	10,188,000,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	6,274,000,000	2,707,000,000	8,981,000,000			C. PRESUPUESTO DE INVERSION	6,274,000,000	2,707,000,000	8,981,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,600,000,000		2,600,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,600,000,000		2,600,000,000
		1104 PESCA Y ACUICULTURA	2,600,000,000		2,600,000,000			1104 PESCA Y ACUICULTURA	2,600,000,000		2,600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,674,000,000	2,707,000,000	6,381,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,674,000,000	2,707,000,000	6,381,000,000
		1104 PESCA Y ACUICULTURA	3,674,000,000	2,707,000,000	6,381,000,000			1104 PESCA Y ACUICULTURA	3,674,000,000	2,707,000,000	6,381,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					19,169,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					19,169,000,000
SECCION: 1716 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	50,980,977,000		50,980,977,000	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	50,980,977,000		50,980,977,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	168,160,000,000		168,160,000,000			C. PRESUPUESTO DE INVERSION	168,160,000,000		168,160,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	16,268,589,803		16,268,589,803	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	16,268,589,803		16,268,589,803
		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,268,589,803		16,268,589,803			1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,268,589,803		16,268,589,803
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	151,891,410,197		151,891,410,197	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	151,891,410,197		151,891,410,197
		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	151,891,410,197		151,891,410,197			1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	151,891,410,197		151,891,410,197
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					219,140,977,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					219,140,977,000
SECCION: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,282,817,921,741		7,282,817,921,741	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,282,817,921,741		7,282,817,921,741
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3,891,228,843,000		3,891,228,843,000			C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3,891,228,843,000		3,891,228,843,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,580,000,000		1,580,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,580,000,000		1,580,000,000
		306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,580,000,000		1,580,000,000			306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,580,000,000		1,580,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
		300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000			300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					12,662,646,764,741	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					12,662,646,764,741
SECCION: 1902 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)						SECCION: 1902 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					28,410,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					28,410,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2,152,260,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2,152,260,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					30,562,260,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					30,562,260,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,800,736,000		2,800,736,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,800,736,000		2,800,736,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,966,000,000	400,000,000	5,366,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,324,000,000	400,000,000	1,724,000,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,642,000,000		3,642,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,404,000,000	431,639,000	1,835,639,000
406		SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,404,000,000	431,639,000	1,835,639,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,000,000,000	119,964,000	7,119,964,000
301		PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	7,000,000,000	119,964,000	7,119,964,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,955,000,000	749,125,000	2,704,125,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,955,000,000	749,125,000	2,704,125,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,866,264,000	137,736,000	6,004,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,866,264,000	137,736,000	6,004,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			52,402,000,000	3,990,724,000	56,392,724,000
SECCION: 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,491,400,000	58,719,930,000	86,211,330,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,630,000,000	45,884,100,000	48,514,100,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		12,763,100,000	12,763,100,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		12,763,100,000	12,763,100,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACTIACION DEL RECURSO HUMANO		3,900,000,000	3,900,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,900,000,000	3,900,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		22,500,000,000	22,500,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		22,500,000,000	22,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		669,500,000	669,500,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		669,500,000	669,500,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,630,000,000	6,051,500,000	8,681,500,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,630,000,000	6,051,500,000	8,681,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,121,400,000	104,604,030,000	134,725,430,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				99,250,700,000	99,250,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				58,351,000,000	58,351,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		22,000,000,000	22,000,000,000
307		VIGILANCIA EN SALUD		22,000,000,000	22,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		7,200,000,000	7,200,000,000
307		VIGILANCIA EN SALUD		7,200,000,000	7,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		3,740,000,000	3,740,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,740,000,000	3,740,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		3,250,000,000	3,250,000,000
307		VIGILANCIA EN SALUD		3,250,000,000	3,250,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		642,690,315	642,690,315
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		642,690,315	642,690,315
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,093,151,485	9,093,151,485
305		ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,093,151,485	9,093,151,485
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,425,158,200	12,425,158,200
301		PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		12,425,158,200	12,425,158,200
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				157,601,700,000	157,601,700,000
SECCION: 1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			147,924,226,000	173,566,650,000	321,489,876,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				218,600,000	218,600,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		218,600,000	218,600,000
1304		REGlamentación Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		218,600,000	218,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			147,924,226,000	173,784,250,000	321,708,476,000
SECCION: 1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			359,685,200,000	84,632,270,000	444,317,470,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			359,685,200,000	84,632,270,000	444,317,470,000

23

24

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		81,970,473,000		81,970,473,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		2,247,544,940,000		2,247,544,940,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,333,000,000		1,333,000,000
123	507	TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	1,333,000,000		1,333,000,000
		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,150,000,000		1,150,000,000
223	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,150,000,000		1,150,000,000
		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,360,000,000		3,360,000,000
310	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,360,000,000		3,360,000,000
		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	29,798,940,000		29,798,940,000
410	501	GENERACION ELECTRICA	300,000,000		300,000,000
		RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	4,000,000,000		4,000,000,000
1304	1800	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	218,940,000		218,940,000
		INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	19,780,000,000		19,780,000,000
1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,500,000,000		5,500,000,000
		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,500,000,000		5,500,000,000
500	1800	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,000,000,000		4,000,000,000
		INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,500,000,000		1,500,000,000
450	1801	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,000,000,000		5,000,000,000
510	507	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,000,000		600,000,000
		TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	600,000,000		600,000,000
520	500	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,544,221,250		23,544,221,250
		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	13,444,221,250		13,444,221,250
506	530	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	10,100,000,000		10,100,000,000
		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
1800	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,500,000,000		2,500,000,000
			250,000,000		250,000,000
1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		250,000,000		250,000,000
25					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,079,302,000	28,490,423,000	41,569,725,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		33,000,000,000		33,000,000,000
113	500	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,850,000,000		3,850,000,000
		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,850,000,000		3,850,000,000
223	1801	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,500,000,000		2,500,000,000
		MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,500,000,000		2,500,000,000
410	1001	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	26,650,000,000		26,650,000,000
		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,600,000,000		1,600,000,000
1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		25,050,000,000		25,050,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	46,079,302,000	28,490,423,000	74,569,725,000
SECCION: 2109					
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		12,655,313,000		12,655,313,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		24,125,000,000		24,125,000,000
310	500	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,450,000,000		3,450,000,000
		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,450,000,000		3,450,000,000
410	1801	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,545,000,000		6,545,000,000
		MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,545,000,000		6,545,000,000
520	500	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,130,000,000		14,130,000,000
		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	9,495,000,000		9,495,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,635,000,000		4,635,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	36,780,313,000		36,780,313,000
26					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,859,213,000	4,965,352,000	19,824,565,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,000,000,000	4,581,400,000	26,581,400,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	10,034,888,281	4,581,400,000	14,616,288,281
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	10,034,888,281	4,581,400,000	14,616,288,281
670		APOYO	11,965,111,719		11,965,111,719
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	11,965,111,719		11,965,111,719
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,859,213,000	9,546,752,000	46,405,965,000
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			258,044,294,000		258,044,294,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			284,536,000,000		284,536,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		6,000,000,000	6,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		7,800,000,000	7,800,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		7,800,000,000	7,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		265,888,000,000	265,888,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		265,888,000,000	265,888,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		4,848,000,000	4,848,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		4,848,000,000	4,848,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			542,580,294,000		542,580,294,000
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,592,052,000		72,592,052,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,968,300,000		20,968,300,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,845,510,360	4,845,510,360
1801		MINERÍA NO ENERGÉTICA		4,845,510,360	4,845,510,360
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		553,613,000	553,613,000
1801		MINERÍA NO ENERGÉTICA		553,613,000	553,613,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,018,686,027,001		25,018,686,027,001
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,913,581,905,577		1,913,581,905,577
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,668,000,000		13,668,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	11,668,000,000		11,668,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	2,000,000,000		2,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	188,637,000,000		188,637,000,000
710		EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	188,637,000,000		188,637,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	268,539,102,954		268,539,102,954
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	201,540,943,156		201,540,943,156
705		EDUCACION SUPERIOR	45,501,750,152		45,501,750,152
710		EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	21,496,409,646		21,496,409,646
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,739,802,623		12,739,802,623
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	12,739,802,623		12,739,802,623
620		SUBSIDIOS	111,290,626,023		111,290,626,023
705		EDUCACION SUPERIOR	111,290,626,023		111,290,626,023
630		TRANSFERENCIAS	1,193,080,373,977		1,193,080,373,977
705		EDUCACION SUPERIOR	436,600,373,977		436,600,373,977
710		EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	756,480,000,000		756,480,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	115,627,000,000		115,627,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	115,627,000,000		115,627,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000	3,080,714,101	3,780,714,101
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	700,000,000	1,180,714,101	1,880,714,101
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	700,000,000	1,180,714,101	1,880,714,101
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	700,000,000	1,100,000,000	1,100,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	700,000,000	1,100,000,000	1,100,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	700,000,000	300,000,000	300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000	300,000,000	300,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	700,000,000	500,000,000	500,000,000
			700,000,000	500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,202,803,793	8,647,665,660	18,850,469,453
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			2,242,293,424	465,691,923	2,707,985,347
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	670,000,000	398,308,077	1,068,308,077
	705	EDUCACION SUPERIOR	196,000,000	75,000,000	271,000,000
			196,000,000	75,000,000	271,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	84,000,000	76,000,000	160,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	84,000,000	76,000,000	160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	255,000,000	155,000,000	410,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	255,000,000	155,000,000	410,000,000
460		FORMACION DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO	38,000,000	32,308,077	70,308,077
	705	EDUCACION SUPERIOR	38,000,000	32,308,077	70,308,077
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	97,000,000	60,000,000	157,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	97,000,000	60,000,000	157,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,912,293,424	864,000,000	3,776,293,424
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			2,449,468,267	1,039,315,804	3,488,784,071
SECCION: 2234					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			9,502,803,793	5,566,951,559	15,069,755,352
					29

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
670		APOYO	10,000,000,000		10,000,000,000
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,932,267,932,578		26,932,267,932,578
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			3,696,772,907	60,461,000	3,757,233,907
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			991,240,000	302,939,000	1,294,179,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000		50,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000		50,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	521,000,000	152,939,000	673,939,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	521,000,000	152,939,000	673,939,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,240,000	150,000,000	400,240,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	250,240,000	150,000,000	400,240,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	170,000,000		170,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	170,000,000		170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,688,012,907	363,400,000	5,051,412,907
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			3,770,183,279	170,619,768	3,940,803,047
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			956,000,000	564,004,000	1,520,004,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	145,000,000	150,000,000	295,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	145,000,000	150,000,000	295,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	811,000,000	414,004,000	1,225,004,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	811,000,000	414,004,000	1,225,004,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,726,183,279	734,623,768	5,460,807,047
SECCION: 2234					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			9,502,803,793	5,566,951,559	15,069,755,352
					29

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION										
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,631,265,172	1,631,265,172					
705		EDUCACION SUPERIOR		1,631,265,172	1,631,265,172					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACTACION DEL RECURSO HUMANO		118,000,000	118,000,000					
705		EDUCACION SUPERIOR		118,000,000	118,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,788,580,976	5,238,049,243					
SECCION: 2241										
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6,172,931,581	9,812,468,581					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				257,000,000	519,563,000					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	242,205,900	167,794,100	410,000,000					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	242,205,900	167,794,100	410,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,794,100	94,768,900	109,563,000					
705		EDUCACION SUPERIOR	14,794,100	94,768,900	109,563,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				6,429,931,581	10,332,031,581					
SECCION: 2242										
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				3,075,573,491	4,781,195,022					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,000,000,000	1,513,578,469					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	513,578,469	1,513,578,469					
705		EDUCACION SUPERIOR	1,000,000,000	513,578,469	1,513,578,469					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				4,075,573,491	6,294,773,491					
SECCION: 2301										
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				111,727,300,000	111,727,300,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				9,650,000,000	9,650,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,500,000,000		1,500,000,000					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES										
SECCION: 2306										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				395,959,329,600	395,959,329,600					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,300,799,955,253	1,300,799,955,253					
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,200,000,000	1,200,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,200,000,000	1,200,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		962,939,113,782	962,939,113,782					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		962,939,113,782	962,939,113,782					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACTACION DEL RECURSO HUMANO		247,972,535,374	247,972,535,374					
202		PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA		90,000,000,000	90,000,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		157,972,535,374	157,972,535,374					
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		37,000,000,000	37,000,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		37,000,000,000	37,000,000,000					
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,000,000,000	3,000,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		3,000,000,000	3,000,000,000					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		45,749,543,861	45,749,543,861					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		25,749,543,861	25,749,543,861					
401		CORREO		20,000,000,000	20,000,000,000					
630		TRANSFERENCIAS		2,938,762,236	2,938,762,236					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2,938,762,236	2,938,762,236					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,696,759,284,853	1,696,759,284,853					
SECCION: 2309										
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				11,674,823,149	11,674,823,149					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,257,769,963	5,257,769,963	122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,257,769,963	5,257,769,963
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,257,769,963	5,257,769,963	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,257,769,963	5,257,769,963
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,162,230,037	9,162,230,037	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,162,230,037	9,162,230,037
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,162,230,037	9,162,230,037	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,162,230,037	9,162,230,037
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
26,094,823,149						26,094,823,149					
SECCION: 2310						SECCION: 2310					
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTY						AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTY					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
61,903,000,000						61,903,000,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
182,745,000,000						182,745,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,330,000,000	7,330,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,330,000,000	7,330,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,330,000,000	7,330,000,000	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,330,000,000	7,330,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		25,073,092,018	25,073,092,018	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		25,073,092,018	25,073,092,018
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		25,073,092,018	25,073,092,018	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		25,073,092,018	25,073,092,018
630		TRANSFERENCIAS		150,341,907,982	150,341,907,982	630		TRANSFERENCIAS		150,341,907,982	150,341,907,982
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		150,341,907,982	150,341,907,982	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		150,341,907,982	150,341,907,982
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
244,648,000,000						244,648,000,000					
SECCION: 2401						SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE						MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
105,582,500,000						105,582,500,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
177,689,940,000						177,689,940,000					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,100,000,000	1,100,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,100,000,000	1,100,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,100,000,000	1,100,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,100,000,000	1,100,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		2,900,000,000	2,900,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		2,900,000,000	2,900,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,900,000,000	2,900,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,900,000,000	2,900,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		4,199,940,000	4,199,940,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		4,199,940,000	4,199,940,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,199,940,000	4,199,940,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,199,940,000	4,199,940,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		15,540,000,000	15,540,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		15,540,000,000	15,540,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		14,340,000,000	14,340,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		14,340,000,000	14,340,000,000
601		RED VIAL NACIONAL		1,200,000,000	1,200,000,000	601		RED VIAL NACIONAL		1,200,000,000	1,200,000,000
33						33					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
116,032,223,149						116,032,223,149					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
6,970,100,000						6,970,100,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
3,954,230,876,851						3,954,230,876,851					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		616,755,241,862	616,755,241,862	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		616,755,241,862	616,755,241,862
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		278,089,754,755	278,089,754,755	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		278,089,754,755	278,089,754,755
601		RED VIAL NACIONAL		334,865,487,107	334,865,487,107	601		RED VIAL NACIONAL		334,865,487,107	334,865,487,107
603		RED VIAL TERCARIA		1,800,000,000	1,800,000,000	603		RED VIAL TERCARIA		1,800,000,000	1,800,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL		2,000,000,000	2,000,000,000	606		TRANSPORTE FLUVIAL		2,000,000,000	2,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,303,331,822,489	3,303,331,822,489	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,303,331,822,489	3,303,331,822,489
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,476,859,211,337	2,476,859,211,337	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,476,859,211,337	2,476,859,211,337
601		RED VIAL NACIONAL		801,009,098,259	801,009,098,259	601		RED VIAL NACIONAL		801,009,098,259	801,009,098,259
603		RED VIAL TERCARIA		2,000,000,000	2,000,000,000	603		RED VIAL TERCARIA		2,000,000,000	2,000,000,000
605		TRANSPORTE FERREO		8,000,000,000	8,000,000,000	605		TRANSPORTE FERREO		8,000,000,000	8,000,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL		17,463,512,893	17,463,512,893	606		TRANSPORTE FLUVIAL		17,463,512,893	17,463,512,893
607		TRANSPORTE MARITIMO		36,393,314,029	36,393,314,029	607		TRANSPORTE MARITIMO		36,393,314,029	36,393,314,029
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,250,000,000	1,250,000,000	121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,250,000,000	1,250,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,250,000,000	1,250,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,250,000,000	1,250,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,250,000,000	1,250,000,000	122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,250,000,000	1,250,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,250,000,000	1,250,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,250,000,000	1,250,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		8,500,000,000	8,500,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		8,500,000,000	8,500,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8,500,000,000	8,500,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8,500,000,000	8,500,000,000
34						34					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,375,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		2,375,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,686,300,000	11,686,300,000
608		TRANSPORTE AEREO	11,686,300,000	11,686,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			263,955,000,000	921,085,751,000
SECCION: 2413				
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
			10,307,100,000	60,159,670,939
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				
			173,908,000,000	173,908,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				
			1,967,302,200,000	269,118,963,061
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,857,697,600,000	189,876,729,819
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,485,358,600,000	1,514,778,200,000
601		RED VIAL NACIONAL	372,339,000,000	402,459,000,000
605		TRANSPORTE FERREO		125,337,129,819
607		TRANSPORTE MARITIMO		5,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,200,000,000	1,200,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,465,600,000	48,145,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,465,600,000	43,145,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		5,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	104,139,000,000	139,301,833,242
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	104,139,000,000	139,301,833,242
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,151,517,300,000	2,480,795,934,000
SECCION: 2501				
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
			481,051,000,000	481,051,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				
			18,811,290,000	18,811,290,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,100,000,000	2,100,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,100,000,000	2,100,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,393,312,500	6,393,312,500
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,393,312,500	6,393,312,500
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	1,856,187,500	12,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,856,187,500	12,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	500,000,000	500,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500,000,000	500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	630,000,000	630,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	630,000,000	630,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,000,000,000	78,097,183,835
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13,000,000,000	78,097,183,835
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,077,233,200,000	4,557,297,886,851
SECCION: 2412				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
			287,187,051,000	287,187,051,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				
			884,700,000	884,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				
			263,955,000,000	633,614,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	164,619,000,000	347,031,700,000
608		TRANSPORTE AEREO	164,619,000,000	347,031,700,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000	3,000,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	3,000,000,000	3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	47,533,000,000	47,533,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	47,533,000,000	47,533,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,530,000,000	2,530,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	2,530,000,000	2,530,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	45,337,000,000	45,337,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	45,337,000,000	45,337,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	6,141,000,000	6,141,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	6,141,000,000	6,141,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	99,339,000,000	165,454,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	99,339,000,000	165,454,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,526,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		2,526,000,000

36

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2601						SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA						CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					436,988,500,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					436,988,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					29,000,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					29,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	9,000,000,000		9,000,000,000	122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	9,000,000,000		9,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000		9,000,000,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000		9,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					465,988,500,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					465,988,500,000
SECCION: 2602						SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA						FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					27,788,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					27,788,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					3,442,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					3,442,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,442,000,000		3,442,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,442,000,000		3,442,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	3,442,000,000		3,442,000,000		700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	3,442,000,000		3,442,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					27,788,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					27,788,000,000
SECCION: 2701						SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL						RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2,521,229,868,312	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2,521,229,868,312
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					342,000,000,846	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					342,000,000,846
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	84,714,000,000		84,714,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	84,714,000,000		84,714,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	84,714,000,000		84,714,000,000		803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	84,714,000,000		84,714,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,723,000,000		20,723,000,000	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,723,000,000		20,723,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,723,000,000		20,723,000,000		803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,723,000,000		20,723,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,200,000,000		20,200,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,200,000,000		20,200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,200,000,000		20,200,000,000		803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,200,000,000		20,200,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	166,547,000,000		166,547,000,000	211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	166,547,000,000		166,547,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	166,547,000,000		166,547,000,000		803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	166,547,000,000		166,547,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,521,229,868,312	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,521,229,868,312

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2502						SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO						DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					333,346,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					333,346,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					29,821,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					29,821,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,000,000,000		16,000,000,000	122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,000,000,000		16,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,000,000,000		16,000,000,000		800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,000,000,000		16,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACTACION DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACTACION DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000		800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,992,000,000		5,992,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,992,000,000		5,992,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,421,000,000		1,421,000,000		800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,421,000,000		1,421,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,071,000,000		4,071,000,000	1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,071,000,000		4,071,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,800,000,000		1,800,000,000	540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,800,000,000		1,800,000,000
	100	SEGURIDAD	1,800,000,000		1,800,000,000		100	SEGURIDAD	1,800,000,000		1,800,000,000
670		APOYO	4,529,000,000		4,529,000,000	670		APOYO	4,529,000,000		4,529,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,529,000,000		4,529,000,000		1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,529,000,000		4,529,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					363,167,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					363,167,000,000

37

38

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7,375,000,000		7,375,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,375,000,000		7,375,000,000
	223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,771,000,000		6,771,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,771,000,000		6,771,000,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,434,000,000		9,434,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,434,000,000		9,434,000,000
	320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,000,000,000		2,000,000,000
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,931,000,000		9,931,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,931,000,000		9,931,000,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	14,305,000,846		14,305,000,846	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,305,000,846		14,305,000,846	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,863,229,869,158		2,863,229,869,158
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			697,176,000,000		697,176,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,632,000,000		42,632,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	42,632,000,000		42,632,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,632,000,000		42,632,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			739,808,000,000		739,808,000,000
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,915,000,000		27,915,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,120,000,000		51,120,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,101,313,611		5,101,313,611
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,101,313,611		5,101,313,611
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	7,476,253,332		7,476,253,332
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,476,253,332		7,476,253,332
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,165,323,214		6,165,323,214
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,165,323,214		6,165,323,214
39					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
	223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		15,164,721,105	15,164,721,105	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,164,721,105	15,164,721,105	
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		4,979,724,921	4,979,724,921	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,979,724,921	4,979,724,921	
	320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		944,674,862	944,674,862	
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		944,674,862	944,674,862	
	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,287,988,955	11,287,988,955	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		11,287,988,955	11,287,988,955	
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			79,035,000,000	79,035,000,000	79,035,000,000
	SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,666,000,000	7,131,000,000	9,797,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,666,000,000	7,131,000,000	9,797,000,000	
SECCION: 2901						
FISCALIA GENERAL DE LA NACION						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,395,703,310,117		2,395,703,310,117	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			118,320,464,624		118,320,464,624	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,929,342,489		28,929,342,489	
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	28,929,342,489		28,929,342,489	
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000	
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000	
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,000,000,000		11,000,000,000	
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,000,000,000		11,000,000,000	
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	37,831,447,313		37,831,447,313	
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	37,831,447,313		37,831,447,313	
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	33,559,674,822		33,559,674,822	
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	33,559,674,822		33,559,674,822	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,000,000,000		5,000,000,000	
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000	
40						

42

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,980,472,000		1,980,472,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					1,980,472,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,895,742,000		1,895,742,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					1,895,742,000
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,712,396,000		2,712,396,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,712,396,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,876,255,000		2,876,255,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,876,255,000
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,136,181,000		2,136,181,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,136,181,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,206,182,000		4,206,182,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					4,206,182,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,755,984,000		2,755,984,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,755,984,000
					44
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,063,113,000		4,063,113,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					4,063,113,000
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,709,767,000		2,709,767,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		2,200,000,000		2,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,200,000,000		2,200,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,200,000,000		2,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					4,909,767,000
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,755,963,000		2,755,963,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,755,963,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,518,715,000		1,518,715,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		2,168,000,000		2,168,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,168,000,000		1,168,000,000
905		GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,168,000,000		1,168,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					3,686,715,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,558,297,000		1,558,297,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					1,558,297,000
					43

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,788,580,000		1,788,580,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			1,788,580,000		1,788,580,000
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,769,631,000		1,769,631,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,515,000,000		1,515,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,000,000,000		1,000,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,000,000,000		1,000,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		515,000,000		515,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	515,000,000		515,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			3,284,631,000		3,284,631,000
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIEPILAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,736,804,000		1,736,804,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,198,000,000		1,198,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,198,000,000		1,198,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,198,000,000		1,198,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			2,934,804,000		2,934,804,000
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,909,954,000		1,909,954,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		611,000,000		611,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		611,000,000		611,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	611,000,000		611,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			2,520,954,000		2,520,954,000
45					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,667,092,000		1,667,092,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,234,000,000		1,234,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,234,000,000		1,234,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,234,000,000		1,234,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			2,901,092,000		2,901,092,000
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,606,497,000		1,606,497,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			1,606,497,000		1,606,497,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,790,613,000		1,790,613,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		998,000,000		998,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		998,000,000		998,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	998,000,000		998,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			2,788,613,000		2,788,613,000
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,694,748,000		1,694,748,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,900,000,000		1,900,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,900,000,000		1,900,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,900,000,000		1,900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			3,594,748,000		3,594,748,000
46					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	345,000,000		345,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	345,000,000		345,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,030,681,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,777,394,000		1,777,394,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			1,777,394,000		1,777,394,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,940,650,000		1,940,650,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			1,940,650,000		1,940,650,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			180,640,036,369		180,640,036,369
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	173,811,630,000		173,811,630,000
	1603	ARTE Y CULTURA	22,930,756,000		22,930,756,000
	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	22,930,756,000		22,930,756,000
1600		INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	71,514,874,000		71,514,874,000
	1603	ARTE Y CULTURA	69,814,874,000		69,814,874,000
			1,700,000,000		1,700,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,650,000,000		19,650,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	3,000,000,000		3,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	16,650,000,000		16,650,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	33,882,000,000		33,882,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	19,582,000,000		19,582,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	14,300,000,000		14,300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,534,000,000		13,534,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	13,534,000,000		13,534,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,819,625,000		1,819,625,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			1,819,625,000		1,819,625,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,583,807,000		1,583,807,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			1,583,807,000		1,583,807,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,546,056,000		1,546,056,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			1,546,056,000		1,546,056,000
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,719,271,000		1,719,271,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,000,000,000		1,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,719,271,000
			2,719,271,000		2,719,271,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,705,721,000		1,705,721,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	380,000,000		380,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	380,000,000		380,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,085,721,000
			2,085,721,000		2,085,721,000
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAYO CORPOGUAYO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			685,681,000		685,681,000

47

48

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	160,703,206	9,296,794	170,000,000	620	SUBSIDIOS		3,000,000,000		3,000,000,000
1600		INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	160,703,206	9,296,794	170,000,000	1603	ARTE Y CULTURA		3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					9,726,336,829	650	CAPITALIZACIONES		9,300,000,000		9,300,000,000
						1603	ARTE Y CULTURA		9,300,000,000		9,300,000,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					354,451,666,369
						SECCION: 3304					
						ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					9,658,446,008
						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					9,655,410,574
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	750,000,000	63,815,396	813,815,396	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		50,000,000		50,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	750,000,000	63,815,396	813,815,396	1603	ARTE Y CULTURA		50,000,000		50,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	350,000,000		350,000,000	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		32,000,000	1,143,410,574	1,175,410,574
1603		ARTE Y CULTURA	350,000,000		350,000,000	1603	ARTE Y CULTURA		32,000,000	1,143,410,574	1,175,410,574
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,400,000,000		2,400,000,000	223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		163,000,000	1,305,000,000	1,468,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	2,400,000,000		2,400,000,000	1603	ARTE Y CULTURA		163,000,000	1,305,000,000	1,468,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	46,000,000		46,000,000	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,854,000,000	4,900,000,000	6,754,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	46,000,000		46,000,000	1603	ARTE Y CULTURA		1,854,000,000	4,900,000,000	6,754,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					9,278,078,447	510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		208,000,000		208,000,000
						1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA		208,000,000		208,000,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					19,313,856,582
						SECCION: 3405					
						INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					5,119,333,390
						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					4,607,003,439
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,300,000,000		2,300,000,000	123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		528,329,700	96,894,443	625,224,143
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,300,000,000		2,300,000,000	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA		528,329,700	96,894,443	625,224,143
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,286,021,940	235,853,445	1,521,875,385
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000	1603	ARTE Y CULTURA		1,286,021,940	235,853,445	1,521,875,385
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000	320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		1,909,945,154	379,958,757	2,289,903,911
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA		1,909,945,154	379,958,757	2,289,903,911
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,400,000,000		1,400,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000						
</											

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			360,751,469,281		360,751,469,281
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			210,830,410,000		210,830,410,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
206		TURISMO	20,000,000,000		20,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	12,820,000,000		12,820,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,720,000,000		7,720,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	5,100,000,000		5,100,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACTIACION DEL RECURSO HUMANO	7,170,000,000		7,170,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	300,000,000		300,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,850,000,000		1,850,000,000
202		PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	1,700,000,000		1,700,000,000
205		COMERCIO EXTERIOR	3,320,000,000		3,320,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	13,673,000,000		13,673,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	13,673,000,000		13,673,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000		700,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	156,467,410,000		156,467,410,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	36,167,410,000		36,167,410,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	16,700,000,000		16,700,000,000
205		COMERCIO EXTERIOR	10,730,000,000		10,730,000,000
206		TURISMO	91,670,000,000		91,670,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000		1,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			571,581,879,281		571,581,879,281
SECCION: 3502					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			105,854,000,000		105,854,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,511,000,000		10,511,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,100,000,000		2,100,000,000
205		COMERCIO EXTERIOR	2,100,000,000		2,100,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,301,000,000		6,301,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6,301,000,000		6,301,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	890,000,000		890,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	890,000,000		890,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,220,000,000		1,220,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,220,000,000		1,220,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			116,365,000,000		116,365,000,000
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,500,000,000		60,900,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000		57,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	14,000,000,000		14,000,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	14,000,000,000		14,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,269,000,000		4,269,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,269,000,000		4,269,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		38,231,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,500,000,000		38,231,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,000,000,000		118,400,800,000
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,469,500,000		6,469,500,000

51

52

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION											
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		14,000,000,000	14,000,000,000						
200		COMERCIO		14,000,000,000	14,000,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION											
				20,469,500,000	20,469,500,000						
SECCION: 3505											
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INN											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO											
			9,997,500,000	1,200,000,000	11,197,500,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION											
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000						
200		COMERCIO		3,000,000,000	3,000,000,000						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,300,000,000	5,300,000,000						
200		COMERCIO		5,300,000,000	5,300,000,000						
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		800,000,000	800,000,000						
200		COMERCIO		800,000,000	800,000,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		900,000,000	900,000,000						
200		COMERCIO		900,000,000	900,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION											
			19,997,500,000	1,200,000,000	21,197,500,000						
SECCION: 3601											
MINISTERIO DEL TRABAJO											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO											
			20,374,262,878,167		20,374,262,878,167						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION											
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,351,515,051,700	1,351,515,051,700						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		10,150,000,000	10,150,000,000						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,500,000,000	3,500,000,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		3,500,000,000	3,500,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		10,800,000,000	10,800,000,000						
704		CAPACTIACION TECNICA NO PROFESIONAL		400,000,000	400,000,000						
705		EDUCACION SUPERIOR		1,400,000,000	1,400,000,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		8,700,000,000	8,700,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION											
			20,374,262,878,167		20,374,262,878,167						
SECCION: 3602											
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO											
				71,057,322,500	71,057,322,500						
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA											
			1,759,925,000,000	865,325,640,000	2,625,250,640,000						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		160,000,000,000	160,000,000,000						
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		160,000,000,000	160,000,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION											
			21,725,797,929,867		21,725,797,929,867						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION											
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	300,000,000		300,000,000						
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	47,469,270,000		47,469,270,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,600,000,000		6,600,000,000						
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	318,270,000		318,270,000						
1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	40,551,000,000		40,551,000,000						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,228,964,870		2,228,964,870						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,228,964,870		2,228,964,870						
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	5,500,000,000		5,500,000,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,500,000,000		5,500,000,000						
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,182,565,130		3,182,565,130						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,403,843,930		2,403,843,930						
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	778,721,200		778,721,200						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,900,000,000		7,900,000,000						
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,600,000,000		7,600,000,000						
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000		2,400,000,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,400,000,000		2,400,000,000						
620		SUBSIDIOS	1,258,384,251,700		1,258,384,251,700						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	219,000,000,000		219,000,000,000						
1505		ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,039,384,251,700		1,039,384,251,700						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION											
			21,725,797,929,867		21,725,797,929,867						
SECCION: 3602											
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO											
				71,057,322,500	71,057,322,500						
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA											
			1,759,925,000,000	865,325,640,000	2,625,250,640,000						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		160,000,000,000	160,000,000,000						
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		160,000,000,000	160,000,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION											
			21,725,797,929,867		21,725,797,929,867						

53

54

56

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3703					
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,233,183,830		3,233,183,830
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		831,000,000		831,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		831,000,000		831,000,000
406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES		831,000,000		831,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,064,183,830		4,064,183,830
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,518,113,250		2,518,113,250
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		15,934,000,000		15,934,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		15,934,000,000		15,934,000,000
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		15,934,000,000		15,934,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,452,113,250		18,452,113,250
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		368,955,152,284	14,420,000,000	383,375,152,284
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		3,000,000,000		3,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000		3,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,955,152,284	14,420,000,000	386,375,152,284
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,676,021,612		4,676,021,612
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		10,000,000,000		10,000,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		10,000,000,000		10,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,676,021,612		14,676,021,612
57					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,326,360,000	14,213,770,000	18,540,130,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			37,100,000,000	37,100,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA			700,000,000	700,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			700,000,000	700,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA			36,400,000,000	36,400,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			36,400,000,000	36,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,326,360,000	51,313,770,000	55,640,130,000
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		22,785,000,000		22,785,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		353,997,250,000		353,997,250,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		13,385,414,150		13,385,414,150
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13,385,414,150		13,385,414,150
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		236,613,751,544		236,613,751,544
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		236,613,751,544		236,613,751,544
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		59,920,257,126		59,920,257,126
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		59,920,257,126		59,920,257,126
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		14,077,827,180		14,077,827,180
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		14,077,827,180		14,077,827,180
630	TRANSFERENCIAS		30,000,000,000		30,000,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			376,782,250,000		376,782,250,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,522,786,341,923		1,522,786,341,923
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		356,010,000,000		356,010,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,837,000,000		3,837,000,000
1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		3,837,000,000		3,837,000,000
58					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4101											
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			171,992,000,000		171,992,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			171,992,000,000		171,992,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,906,782,847,081		2,906,782,847,081	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,906,782,847,081		2,906,782,847,081
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	473,781,347,081		473,781,347,081	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	473,781,347,081		473,781,347,081
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	473,781,347,081		473,781,347,081	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	473,781,347,081		473,781,347,081
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	93,736,000,000		93,736,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	93,736,000,000		93,736,000,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	90,000,000,000		90,000,000,000	1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	90,000,000,000		90,000,000,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,736,000,000		3,736,000,000	1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,736,000,000		3,736,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,291,347,500,000		2,291,347,500,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,291,347,500,000		2,291,347,500,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,396,000,000		11,396,000,000	1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,396,000,000		11,396,000,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,279,951,500,000		2,279,951,500,000	1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,279,951,500,000		2,279,951,500,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,200,000,000		12,200,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,200,000,000		12,200,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,200,000,000		12,200,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,200,000,000		12,200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	35,718,000,000		35,718,000,000	540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	35,718,000,000		35,718,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,718,000,000		35,718,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,718,000,000		35,718,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,078,774,847,081		3,078,774,847,081	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,078,774,847,081		3,078,774,847,081
SECCION: 4102											
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,746,000,000		35,746,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,746,000,000		35,746,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000		8,000,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000		8,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	132,000,000,000		132,000,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	132,000,000,000		132,000,000,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	132,000,000,000		132,000,000,000	1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	132,000,000,000		132,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			185,746,000,000		185,746,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			185,746,000,000		185,746,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,200,000,000		5,200,000,000	122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,200,000,000		5,200,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,200,000,000		5,200,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,200,000,000		5,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,100,000,000		2,100,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,100,000,000		2,100,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,100,000,000		2,100,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,100,000,000		2,100,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	300,000,000		300,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	300,000,000		300,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	580,000,000		580,000,000	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	580,000,000		580,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	580,000,000		580,000,000	1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	580,000,000		580,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,750,000,000		11,750,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,750,000,000		11,750,000,000
1403		DESARROLLO TERRITORIAL	11,750,000,000		11,750,000,000	1403		DESARROLLO TERRITORIAL	11,750,000,000		11,750,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	33,700,270,000		33,700,270,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	33,700,270,000		33,700,270,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,270,000		7,500,270,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,270,000		7,500,270,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14,450,000,000		14,450,000,000	1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14,450,000,000		14,450,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,250,000,000		3,250,000,000	1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,250,000,000		3,250,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	8,500,000,000		8,500,000,000	1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	8,500,000,000		8,500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000	540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
670		APOYO	297,042,730,000		297,042,730,000	670		APOYO	297,042,730,000		297,042,730,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	288,042,730,000		288,042,730,000	1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	288,042,730,000		288,042,730,000
1203		SANEAMIENTO BÁSICO	9,000,000,000		9,000,000,000	1203		SANEAMIENTO BÁSICO	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,878,796,341,923		1,878,796,341,923	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,878,796,341,923		1,878,796,341,923
SECCION: 4102											
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,206,788,000		2,206,788,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,206,788,000		2,206,788,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,792,754,060,000		1,792,754,060,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,792,754,060,000		1,792,754,060,000
620		SUBSIDIOS	1,792,754,060,000		1,792,754,060,000	620		SUBSIDIOS	1,792,754,060,000		1,792,754,060,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,792,754,060,000		1,792,754,060,000	1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,792,754,060,000		1,792,754,060,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,794,960,848,000		1,794,960,848,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,794,960,848,000		1,794,960,848,000

59

60

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4103					
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,374,000,000		24,374,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			139,041,700,000		139,041,700,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	139,041,700,000		139,041,700,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	139,041,700,000		139,041,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			163,415,700,000		163,415,700,000
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			658,876,000,000	43,919,000,000	702,795,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			706,199,232,608		706,199,232,608
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	66,796,620,047		66,796,620,047
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	66,796,620,047		66,796,620,047
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	53,520,000,291		53,520,000,291
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	53,520,000,291		53,520,000,291
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	33,187,673,812		33,187,673,812
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,121,920,000		14,121,920,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	19,065,753,812		19,065,753,812
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	552,694,938,458		552,694,938,458
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	552,694,938,458		552,694,938,458
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,365,075,232,608	43,919,000,000	1,408,994,232,608
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,815,000,000	1,025,000,000	10,840,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,125,000,000		30,125,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,015,000,000		5,015,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,015,000,000		5,015,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,566,840,720		3,566,840,720
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,566,840,720		3,566,840,720
61					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				320,320,000,000	320,320,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,975,000,000,000	1,194,315,000,000	4,169,315,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
801		REHABILITACION DE MENORES	10,000,000,000		10,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		93,000,000,000	93,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		93,000,000,000	93,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		50,000,000,000	50,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		50,000,000,000	50,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		95,000,000,000	95,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,965,000,000,000	945,315,000,000	3,910,315,000,000
1504		ATENCIÓN DE LA FAMILIA, PRIMERA JUVENTUD	2,765,000,000,000	945,315,000,000	3,710,315,000,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	200,000,000,000		200,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,000,000,000	6,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		6,000,000,000	6,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,000,000,000	5,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,000,000,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,975,000,000,000	1,514,635,000,000	4,489,635,000,000
SECCION: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,545,000,000		76,545,000,000
62					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,967,000,000		19,967,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,000,000,000		4,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	13,967,000,000		13,967,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	13,967,000,000		13,967,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96,512,000,000		96,512,000,000
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,635,723,772		24,635,723,772
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			331,684,320,000		331,684,320,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	191,000,000,000		191,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	191,000,000,000		191,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,802,000,000		2,802,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,802,000,000		2,802,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	137,700,000,000		137,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	137,700,000,000		137,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	182,320,000		182,320,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	182,320,000		182,320,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			356,320,043,772		356,320,043,772
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			188,016,431,329,974	11,838,116,191,561	199,854,547,521,535

63

Artículo 4°. El monto de los gastos que se financiarán con los recursos que se someten a consideración del Congreso de la República en virtud del proyecto de ley de financiamiento que se presentará al Congreso en los términos del artículo 347 de la Constitución Política, ascienden a la suma de tres billones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$3,145,452,478,465) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación y con lo cual el presupuesto total de apropiaciones se fija en la suma de doscientos tres billones de pesos (\$203,000,000,000,000) moneda legal.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
630		TRANSFERENCIAS	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			3,145,452,478,465		3,145,452,478,465

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

De las rentas y recursos

Artículo 6°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 8°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus recursos y el eventual pago de sus obligaciones con cargo a estos, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 9°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 10. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 11. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

Para los efectos de este artículo, en los negocios fiduciarios se realiza el recaudo en el momento de la liquidación de las inversiones o de la recepción efectiva de los intereses o dividendos por parte del negocio fiduciario.

Artículo 12. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorías; compra de deuda de la nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Parágrafo. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

Artículo 13. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los estados financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo

cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 17. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 19. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto número 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 20. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas o aplazadas.

Artículo 21. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 22. Los órganos de que trata el artículo 5° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), aprobado.

Artículo 23. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 24. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 25. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 5° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

Artículo 26. Los órganos de que trata el artículo 5° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

Artículo 27. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 28. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

Artículo 29. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Artículo 30. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en

curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2015.

Artículo 31. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 32. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 33. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2013, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Artículo 34. A más tardar el 20 de enero de 2014, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2013 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2014.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2015.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 35. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior

de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), en los casos en que las normas lo exijan.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas deberán adelantar las gestiones conducentes a reprogramar \$600 mil millones de las vigencias futuras autorizadas para 2014 en los diferentes proyectos de inversión para dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado para este sector. Igual procedimiento deberá surtir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con Sistemas de Transporte Público por \$100 mil millones.

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 37. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 38. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia de inembargabilidad. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Artículo 39. Los órganos a que se refiere el artículo 5° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 40. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 41. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2014 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9º de la Ley 225 de 1995.

Artículo 42. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2014.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

El mismo procedimiento podrá surtir para el pago de las obligaciones de reintegro de recursos que se califiquen como gastos no elegibles en el marco de convenios internacionales, afectando el presupuesto de funcionamiento.

Artículo 43. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 44. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras

a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión vial por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 45. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 46. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 47. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE), siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 48. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el

Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Artículo 49. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Parágrafo 1º. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Parágrafo 2º. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá destinar recursos al mantenimiento y mejoramiento del Aeropuerto de la ciudad de Puerto Inírida.

Artículo 50. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 51. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 52. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto número 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 53. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 54. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que

actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2013, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 55. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2014 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 56. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 2º de la Ley 1450 de 2011, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 57. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

Las entidades deberán atender en primer lugar todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Artículo 58. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificarán dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada.

Artículo 59. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificarán dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) los rubros de inversión que tienen como destino la población víctima-no desplazada.

Artículo 60. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención

y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Artículo 61. Con la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, adelantarán la regionalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

Artículo 62. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, o quien haga sus veces y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 63. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 64. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 65. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 66. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

Artículo 67. Con cargo a la porción que se reasigna por disposición del artículo 13 de la Ley 55 de 1985 a la construcción, adecuación y dotación de establecimientos carcelarios, se financiará en la sección presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), una apropiación por \$10.000 millones para que este los destine a la construcción, adecuación y dotación de los centros de atención especializada en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Para tales efectos, la Superintendencia de Notariado y Registro trasladará directamente al ICBF los mencionados recursos dentro de la vigencia fiscal.

Artículo 68. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 69. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la *Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud* o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 70. La apropiación destinada a la ejecución de los programas de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional y mejoramiento de la gestión de las políticas públicas a través de las tecnologías de información TIC, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), se ejecutará a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El convenio entre las dos entidades deberá estar formalizado a más tardar el 17 de enero de 2014.

Artículo 71. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de asignación de espectro que se realicen para los servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, AWS (1700/2100 MHz) y 2.500 MHz, la obligación de instalar, diseñar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás que permitan poner en funcionamiento la red de telecomunicaciones de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas, con el fin de permitir la migración de la red que actualmente tienen en las bandas de 470 MHz a 512 MHz, 1.700 MHz, 2.100 MHz y 2.500 MHz.

Así mismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos asignación de espectro que se realicen para la operación de servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, 850 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz la obligación de diseñar, instalar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás actividades necesarias para la migración de los operadores de radiodifusión de televisión sin ánimo de lucro que actualmente cuentan con permiso de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 698 a 806 MHz, y para el despliegue de la red de telecomunicaciones para atención de emergencias y mitigación de desastres.

Artículo 72. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2013, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2014, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión “Destinación de recursos Acto Legislativo número 005 de 2011 a nivel nacional” en la sección presupuestal del Fondo, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el Confis o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1º transitorio del artículo 2º de la citada norma.

Con cargo al portafolio del Fondo a 31 de diciembre de 2013 y durante vigencia de la presente ley se podrán financiar proyectos de infraestructura del sector transporte hasta por la suma de 700 mil millones de pesos. Si, con posterioridad al cumplimiento de lo aquí señalado se requieren recursos para cumplir las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación que no cuenten con la liquidez necesaria, estas se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de las siguientes vigencias fiscales, de ser necesario.

Artículo 73. El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los servicios de salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

Artículo 74. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

Parágrafo. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 75. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, *“por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

Artículo 76. En desarrollo del acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación el 6 de noviembre de 2012, se ha programado en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial \$226.214 millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata los Decretos números 0383 y 0384 del 6 de marzo de 2013. Igualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación contiene \$168.694 millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata el Decreto número 0382 del 6 de marzo de 2013.

Artículo 77. El ajuste al Sistema General de Participaciones (SGP) de 2014 a favor de la Nación por \$64.478.170.965, en aplicación del parágrafo del artículo 28 de la Ley 1176 de 2007 que resulta de la diferencia del crecimiento real de la economía de 4% de 2010 certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de 2013, frente al estimado preliminar de 4,3% y que generó recursos a favor de la atención a la primera infancia en la vigencia 2012, se realizará en la vigencia 2015, cuando se cuente con recursos del que pueda ser descontable este valor por el mismo concepto.

Artículo 78. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, serán pagados por el Ministerio de Minas y Energía, trimestre vencido. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pueda pagar los que se hubieren causado con anterioridad.

Artículo 79. Se entienden incorporados al presupuesto de rentas y recursos de capital, los ingresos provenientes del proyecto de ley de financiamiento a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política que presente el Ejecutivo por la suma de tres billones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$3,145,452,478,465) moneda legal, si el Congreso de la República la aprueba, con el objeto de equilibrar el presupuesto de Ingresos con el de Gastos.

Artículo 80. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán trasladar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

Artículo 81. El artículo 12 de la Ley 179 de 1994 quedará así: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación, independientemente de su naturaleza jurídica, se incorporarán en un presupuesto independiente que requerirá la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), salvo aquellas destinadas al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social.

Parágrafo. El Ministro de Hacienda y Crédito Público presentará al Congreso de la República un informe anual con el detalle de los presupuestos aprobados por el Confis.

Artículo 82. El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 quedará así: El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

Parágrafo. A más tardar para la vigencia fiscal de 2016, el Proyecto de Presupuesto General de la Nación que se presente para discusión y aprobación del Congreso de la República, deberá elaborarse en armonía con los estándares internacionales contenidos en el manual de estadísticas fiscales.

Artículo 83. Los recursos provenientes de excedentes, no comprometidos por la Subcuenta Colombia Humanitaria, con la entrada en vigencia

de esta ley, podrán ser orientados en la implementación y financiación de programas de soluciones de vivienda para la población damnificada del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Artículo 84. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo de Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

Artículo 85. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena (Cor-macarena), sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

Artículo 86. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, autorizase a la Nación para cubrir el déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sivico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST.

Artículo 87. Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, *“por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013”*, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 88. Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$30 mil millones del Proyecto “Distribución de Recursos para pagos de menores tarifas Sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionarios a nivel nacional”, apropiados en el Presupuesto de Inversión de la Sección Presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional.

Parágrafo. La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios y en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales, así como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Artículo 89. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1º. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará

contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo 90. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

Artículo 91. Los recursos adicionales por \$3.1 billones destinados a atender los gastos relacionados con el sector agropecuario, la familia campesina y sector rural que se atenderán con la ley de financiamiento de que trata el artículo 347 de la Constitución Política, permanecerán en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta que el Gobierno Nacional defina el alcance y destino de los mismos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará las operaciones presupuestales necesarias para colocar en las entidades ejecutoras los recursos según corresponda a sus competencias.

Artículo 92. *Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad.* Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

Parágrafo 1º. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual **podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida** sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, **con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte.** Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), **deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias**, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

Parágrafo 2º. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF **deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias**, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

Artículo 93. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 94. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le

hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

Artículo 95. Derogar el literal d) del artículo 43 de la Ley 30 de 1992, el artículo 11 de la Ley 1324 de 2009 y parcialmente el inciso 3° del artículo 10 de la misma ley en lo atinente a la deducción que debe realizar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Ministerio de Educación Nacional, del 2% del presupuesto de las instituciones de educación superior estatales u oficiales.

Artículo 96. Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2014.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

Artículo 97. Una vez cese definitivamente la actividad pensional a cargo de la Caja de Previsión del Sector de las Comunicaciones (Caprecom), los recursos que existan en el Foncap, deberán ser trasladados al Tesoro Nacional.

Parágrafo. Estos recursos solamente podrán ser destinados para el pago del pasivo pensional de las entidades del sector de las Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido por la ley.

Artículo 98. La prestación del servicio de protección de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, podrá estar a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

Artículo 99. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto número 4730 de 2005. La aprobación del presupuesto de la vigencia del año 2014, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 100. Créase el patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Fondes) administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en proyectos de infraestructura. El Fondes se financiará, entre otros recursos, con los resultantes de la enajenación de activos de la Nación en los términos que establezca el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Artículo 101. Los recursos del Presupuesto Nacional que hayan sido transferidos a Patrimonios Autónomos constituidos para la estructuración y/o ejecución de Macroproyectos de Interés Social Nacional, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

Artículo 102. *Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá.* Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca.

Artículo 103. El Ministerio de Educación para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 21 de 1982 y en la Ley 1450 de 2011 en cuanto al mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de Educación Básica y Media, seguirá criterios de equidad regional que contemplen por lo menos población a beneficiar, cobertura educativa, impacto regional y beneficio a poblaciones vulnerables, priorizando la ejecución efectiva durante la vigencia presupuestal para que la infraestructura educativa llegue a las comunidades en el menor tiempo posible acorde a la disponibilidad de recursos. Los proyectos de construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa a que se refiere el presente artículo podrán ser ejecutados a través de las alcaldías municipales o las gobernaciones.

Artículo 104. Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 137 de la Ley 488 de 1998 y al artículo 24 de la Ley 20 de 1974 y este último en concordancia con la Ley 133 de 1994, los municipios del país tendrán un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley para depurar y sacar de sus bases de datos de cobro, aquellos predios contemplados en dichas disposiciones.

Artículo 105. El Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) podrá asignar subsidios familiares de vivienda a aquellos hogares que se vinculen a programas de vivienda desarrollados por las Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) de que trata el artículo 62 de la Ley 9ª de 1989 de acuerdo con las condiciones que para tal efecto determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 106. *Uso de los recursos de excedentes del Sistema General de Participaciones.* Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2013, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores o programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Vencido el término para el saneamiento de los aportes patronales a que hace referencia el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011, las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o Fosyga y las Administradoras de Riesgos Laborales; girarán los recursos no saneados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales y/o al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán según lo previsto en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 1608 de 2013 entre los departamentos y distritos a quienes se efectuó asignación de recursos de aportes patronales en las vigencias anteriores a 2011. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través del mecanismo de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 107. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente

a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

Artículo 108. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 33. *Exención de pago de derechos notariales.* No se causarán derechos notariales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto: a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario; b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra; c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012; d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas; e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012; f) Afectación a la vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas; g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso y las demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las exenciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante el notario correspondiente.

Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario establecida en las normas vigentes.

Artículo 109. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 34. *Exención de pago de derechos registrales.* No se causarán derechos registrales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto:

a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario;

b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra;

c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012;

d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas;

e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012;

f) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas;

g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso, y las demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las exenciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario establecido en las normas vigentes.

Parágrafo. Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE-ICT), y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe) serán cancelados con la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad competente, que ordene dicha cancelación, ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que genere cobro de derechos registrales.

Artículo 110. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

Artículo 111. La inscripción-registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal (CIF), previsto en la Ley 139 de 1994, para todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación.

Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

Artículo 112. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2014.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Hernán Penagos Giraldo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA- GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.***UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000273 DE 2013

(diciembre 10)

por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por el año gravable 2013, la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario y en el Decreto 1738 de 1998, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 6° numerales 12 y 22 del Decreto 4048 de 2008, en los artículos 631, 631-2, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario y lo señalado en el artículo 2° del Decreto 1738 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 631 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 631-2 del Estatuto Tributario, disponen que sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes, las informaciones que se listan en la misma disposición, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos y cumplir con otras funciones de su competencia, incluidas las relacionadas con los compromisos consagrados en los convenios y tratados tributarios suscritos por Colombia.

Que los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario y el artículo 2° del Decreto 1738 de 1998, señalan los obligados y el tipo de información que podrá ser requerida para los fines señalados en el artículo 631 del Estatuto Tributario.

Que con el fin de brindar seguridad jurídica a la solicitud de información exógena el Gobierno Nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria establecida en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, mediante el Decreto número 2819 del 3 de diciembre de 2013 facultó al Director General de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para señalar el grupo de obligados, contenido, características técnicas y plazos para la presentación de la información exógena para el año gravable 2013.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

TÍTULO I

Contenido de la información que debe ser presentada por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras.

Artículo 1°. *Información de cuentas corrientes y/o ahorros e inversiones.* Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras, deberán informar, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 623, 623-2, 623-3 y 631-3 del Estatuto Tributario:

1.1. Los siguientes datos de sus cuentahabientes y ahorradores, relativos al año gravable 2013 con cortes mensuales:

1. Tipo de documento.
2. Identificación.
3. Apellidos y nombres o razón social.
4. Dirección.
5. Código municipio.
6. Código departamento.
7. País.
8. Número de la cuenta.
9. Tipo de cuenta.
10. Código de gravamen a los movimientos financieros.
11. Indicador de cuenta de nómina.

12. Saldo final de la cuenta.
13. Saldo promedio de la cuenta.
14. Mediana del saldo diario de la cuenta.
15. Valor saldo máximo de la cuenta.
16. Valor saldo mínimo de la cuenta.
17. Valor total de los movimientos de naturaleza crédito.
18. Numero de depósitos.

Adicionalmente, deberá informarse el número de identificación de titulares secundarios y/o firmas autorizadas, independientemente que a 31 de diciembre dichas cuentas corrientes y/o de ahorros se encuentren canceladas.

La información a que se refiere este numeral deberá ser suministrada en el FORMATO 1019, Versión 9.

Para informar el tipo de cuenta, se debe utilizar la siguiente codificación:

1. Cuenta de ahorros.
2. Cuenta corriente
3. Cuenta de ahorro para el fomento a la construcción, AFC.

Los agentes de retención del Gravamen a los Movimientos Financieros deberán identificar las cuentas corrientes o de ahorros marcadas como exentas del tributo, de acuerdo con la siguiente codificación:

1. Retiros de cuentas de ahorro, numeral 1 del artículo 879 del E. T.
2. Operaciones establecidas en el numeral 3 del artículo 879 del E. T.
3. Operaciones establecidas en el numeral 7 del artículo 879 del E. T.
4. Operaciones establecidas en el numeral 9 del artículo 879 del E. T.
5. Operaciones establecidas en el numeral 10 del artículo 879 del E. T.
6. Operaciones establecidas en el numeral 12 del artículo 879 del E. T.
8. Operaciones de desembolso de créditos establecidas en el numeral 11 del artículo 879 del E. T.
9. Cuentas marcadas como exentas del gravamen por otros conceptos.
10. Cuentas no exentas del tributo.

Los titulares y/o Firmas autorizadas de las cuentas corrientes o de ahorros deberán informarse con el concepto de acuerdo con la siguiente codificación:

1. Titulares secundarios.
2. Firmas autorizadas.

El indicador de cuenta de nómina deberá informarse con el concepto de acuerdo con la siguiente codificación:

1. Cuenta de nómina.
2. No es cuenta de nómina.

Parágrafo 1°. Del total de créditos efectuados en la (s) cuenta (s) de un titular, la entidad obligada a enviar la información, deberá descontar el valor correspondiente a los cheques devueltos y el de los traslados o transferencias entre cuentas de un mismo titular, incluidos los traslados o transferencias entre cuentas individuales y de ahorro colectivo, realizados en la misma entidad.

Parágrafo 2°. La información se debe consolidar separadamente por cada cuenta y deberán informar la identificación de la totalidad de las personas o entidades que figuren como titulares principales y secundarios de las cuentas corrientes y/o de ahorro; como la de quienes sin tener tal calidad, son autorizados para realizar operaciones en relación con la respectiva cuenta.

1.2. Los siguientes datos de cada una de las personas o entidades a quienes, durante el año, se les haya emitido, renovado o cancelado, uno o más Certificados a Término Fijo y/o cualquier otro(s) depósito(s), relativos al año gravable 2013 con cortes mensuales:

1. Tipo de documento.
2. Documento identificación.
3. Apellidos y nombres o razón social.
4. Dirección.
5. Código del municipio.
6. Código del departamento.
7. País.
8. Número del documento o certificado.
9. Tipo de movimiento.
10. Saldo inicial del certificado a término fijo o depósito.
11. Valor de las inversiones realizadas durante el año.
12. Valor de los intereses causados.
13. Valor promedio de las inversiones.
14. Saldo Final del certificado a término fijo o depósito.
15. Número de título anterior.

El tipo de movimiento deberá informarse con el concepto de acuerdo con la siguiente codificación:

1. Emisión.
2. Renovación.
3. Cancelación.

Los titulares y/o Firmas autorizadas de Certificados a Término Fijo y/o cualquier otro(s) depósito(s) deberán informarse con el concepto de acuerdo con la siguiente codificación: